



UNIVERSIDAD DEL VALLE

RECTORÍA

**Resolución No. 1.939
Junio 21 de 2005**

"Por la cual se crea el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria de la Universidad del Valle"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus atribuciones, en especial las que le confieren el artículo 25°, literal q) del Estatuto General y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto No. 2676 del 22 de Diciembre del 2000 emanado de la Presidencia de la República y en la Resolución No. 01164 del 6 de Septiembre del 2002, expedida por el Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto No. 2676 del 22 de Diciembre del 2000, reglamentó la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, generados por personas naturales o jurídicas;**
- 2. Que las disposiciones de la norma citada en el numeral anterior se aplican a las personas naturales o jurídicas que presten servicios de salud a humanos y/o animales e igualmente a quienes generen, identifiquen, separen, desactiven, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, manejen, aprovechen, recuperen, transformen, traten y dispongan finalmente los residuos biológicos, hospitalarios y similares en desarrollo de sus actividades;**
- 3. Que la norma citada en el considerando 1° anterior, determina que se debe constituir al interior de los generadores de residuos Biológicos, Hospitalarios y Similares, un Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria;**

4. Que la Universidad del Valle en desarrollo de sus actividades misionales: docentes, investigativas, administrativas y de extensión, produce residuos Biológicos no Peligrosos y Peligrosos, Hospitalarios y Similares, a través de los cuales se pueden generar riesgos biológicos y daños al medio ambiente;
5. Que el Consejo Superior expidió la Resolución N°. 014 del 26 de Marzo del año 2004, por la cual se reglamentó la Administración de la Planta Física en la Universidad del Valle;
6. Que en seguimiento de la norma citada en el numeral anterior, mediante Resolución N°. 213 del 28 de Enero del año 2005, la Rectoría expidió el reglamento del Servicio de Aseo, Recolección y Disposición de los Desechos en la Universidad del Valle;
7. Que es deber de la Institución crear mecanismos conducentes a cumplir las disposiciones legales en materia del manejo de los residuos biológicos no peligrosos y peligrosos, hospitalarios y similares al interior de la institución,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. GRUPO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA.- Créase en la Universidad del Valle el "Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria" como un organismo asesor y consultor de la alta dirección que tiene como objetivo fundamental proponer los lineamientos, las políticas y los procedimientos en materia del manejo de los residuos biológicos no peligrosos y peligrosos, hospitalarios y similares al interior de la Institución y la prevención de los riesgos asociados a ellos, dirigidos a salvaguardar la salud de las personas y la protección del medio ambiente.

ARTÍCULO 2°. CAMPO DE APLICACIÓN.- Las disposiciones contenidas en la presente Resolución, regulan las competencias del "Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria" de la Universidad

del Valle y son aplicables en todas las Dependencias que conforman la estructura orgánica de la Institución.

ARTÍCULO 3°. CONFORMACIÓN.- El “Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria” de la Universidad del Valle, estará conformado por los siguientes funcionarios:

1. El Vicerrector de Bienestar Universitario o su delegado, quien ejercerá la Presidencia del Grupo.
2. El Vicerrector de Investigaciones o su delegado.
3. El Decano de la Facultad de Salud o su delegado
4. El Decano de la Facultad de Ciencias o su delegado.
5. El Director Administrativo del Servicio de Salud de la Universidad del Valle.
6. El Jefe de la División de Administración de Bienes y Servicios, quien actuará como Secretario del Grupo.
7. El Jefe de la División Financiera de la Vicerrectoría Administrativa.
8. El Jefe de la Sección de Salud Ocupacional de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.
9. El Jefe de la Sección de Servicios Varios de la Vicerrectoría Administrativa.

PARÁGRAFO 1.- Corresponde al Secretario del Grupo:

- a. Efectuar la convocatoria de las sesiones por disposición del Presidente.
- b. Recibir y dar traslado a las comunicaciones que se cursen en ejercicio de las funciones del Grupo.

- c. Redactar las actas de las reuniones recogiendo en ellas los asuntos tratados y los acuerdos adoptados y someterlas a la aprobación de los miembros del Grupo.
- d. Presentar a la Dirección Universitaria las recomendaciones del Grupo.
- e. Custodiar el Archivo de los documentos del Grupo.
- f.

PARÁGRAFO 2.- El "Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria" de la Universidad del Valle tendrá como invitado permanente al Jefe de la Oficina de Control Interno de la Universidad o su delegado, quien actuará con voz pero sin voto.

PARAGRAFO 3.- Cuando se considere conveniente, el "Grupo

Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria" de la Universidad del Valle podrá invitar a sus reuniones a otros funcionarios de la Universidad o a personas ajenas a la institución, los cuales actuarán con voz pero sin voto, con el fin de hacer claridad sobre asuntos específicos o para que hagan aportes importantes en el proceso de toma de decisiones en el Grupo.

ARTÍCULO 4º. FUNCIONES.- El "Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria" de la Universidad del Valle, tendrá las siguientes funciones:

1. Sesionar periódicamente, al menos una vez al mes, para definir las acciones que se deben seguir frente a situaciones específicas de riesgos en materia del manejo de residuos biológicos no peligrosos y peligrosos, Hospitalarios y Similares. Puede reunirse también extraordinariamente a iniciativa del Presidente o cuando lo soliciten la mayoría de sus miembros.
2. Ser el gestor y coordinador del Plan para la Gestión Interna de Residuos biológicos, Hospitalarios y Similares en la Universidad y presentarlo a la Dirección Universitaria para su aprobación.

3. Revisar de manera permanente y mantener actualizado el “Manual para el Manejo Integral de los Residuos Biológicos en la Universidad del Valle”, expedido por la Rectoría de la Universidad.
4. Emitir y mantener actualizada la “Guía Metodológica sobre el manejo de los Residuos biológicos, hospitalarios y similares”, en la cual se definirán los procedimientos operativos para el manejo y disposición de dichos residuos en la Institución
5. Coordinar la realización del diagnóstico ambiental y sanitario y formular el compromiso institucional sanitario y ambiental.
6. Definir y establecer mecanismos de coordinación para la ejecución del Plan para la Gestión Interna de Residuos biológicos, Hospitalarios y Similares.
7. Identificar las amenazas y la vulnerabilidad en materia del manejo de residuos biológicos no peligrosos y peligrosos, Hospitalarios y Similares, elaborando el mapa institucional de riesgos, estudiando las causas de ellas y presentando recomendaciones en orden a prevenir, mitigar y atender las situaciones de manera específica.
8. Apoyar las acciones que desarrolle el Comité de Atención y Prevención de Emergencias en el marco del Programa Institucional de Emergencias.
9. Plantear estrategias para la difusión de la información relacionada con los procedimientos y medidas en materia del manejo de los residuos biológicos no peligrosos y peligrosos, Hospitalarios y Similares, a través de los medios de comunicación disponibles en la Universidad.
10. Proponer mecanismos para motivar y sensibilizar a la Comunidad Universitaria sobre el desarrollo del Plan para la Gestión Interna de Residuos biológicos peligrosos y no peligrosos, Hospitalarios y Similares en la Universidad, con el fin de crear cultura y compromiso.
11. Interactuar con diferentes organismos gubernamentales para lograr la consolidación y el fortalecimiento del Plan para la Gestión Interna de

Residuos biológicos peligrosos y no peligrosos, Hospitalarios y Similares en la Universidad.

12. **Participar en la revisión periódica del modelo del Plan para la Gestión Interna de Residuos biológicos peligrosos y no peligrosos, Hospitalarios y Similares en la Universidad y presentar propuestas para su mejoramiento.**
13. **Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos tendientes a mejorar el del Plan para la Gestión Interna de los Residuos Biológicos peligrosos y no peligrosos, Hospitalarios y Similares, así como recomendar la mejora de las condiciones y la corrección de las posibles deficiencias existentes.**
14. **Ejercer el control y la supervisión de las actividades que desarrollen los Grupos Locales de Gestión ambiental y Sanitaria que sean creados en las dependencias generadoras de residuos biológicos no peligrosos y peligrosos, Hospitalarios y Similares en la Universidad.**
15. **Proponer su propio reglamento interno de funcionamiento y someterlo a aprobación del Rector mediante acto administrativo motivado.**

PARÁGRAFO 1.- El “Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria” de la Universidad del Valle podrá conformar comisiones o grupos de trabajo para abordar o hacer el seguimiento de situaciones específicas. En dichas comisiones podrán participar los miembros del Grupo mismo, asesores internos o externos a la Universidad, funcionarios y estudiantes de la misma.

PARÁGRAFO 2.- Las decisiones del “Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria” de la Universidad del Valle serán presentadas a la Dirección Universitaria como Recomendaciones, las cuales no son de obligatoria sujeción.

PARÁGRAFO 3.- El "Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria" de la Universidad del Valle podrá ser apoyado en sus actividades por la empresa que preste a la Universidad el servicio público especial de aseo o de desactivación de residuos.

ARTÍCULO 5°. GRUPOS LOCALES DE GESTION AMBIENTAL Y SANITARIA EN LAS DEPENDENCIAS GENERADORAS DE RESIDUOS.

Con el fin de asegurar el compromiso y la participación en la Gestión Ambiental y Sanitaria de los miembros de la comunidad universitaria, las diferentes dependencias generadoras de residuos biológicos no peligrosos y peligrosos, Hospitalarios y Similares en la Universidad, podrán organizar Grupos Locales de Gestión Ambiental y Sanitaria que funcionarán bajo el control y la supervisión del "Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria" de la Universidad.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA Y DEROGATORIA: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 21 días del mes de junio de 2005.

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General